

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

Expediente nº:

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.020. Cálculo de reglas fiscales en aprobación del Presupuesto [Ejercicio 2024]

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Simplificado) para el ejercicio 2024

Asunto:

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: Electrónica Manual

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD


Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito¹ el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

¹ La suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, llega a su fin al cierre de 2023, tras haberse anunciado por parte de las autoridades europeas la reactivación de las reglas fiscales a partir del año 2024. Sin embargo, dichas reglas se encuentran actualmente en revisión, aunque ya se ha hizo público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, y que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. Por ello, este informe resulta válido conforme a tal acuerdo y si posteriormente se concreta algún término adicional respecto a la reactivación, se sustituirá por el informe correspondiente.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 1/8 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.


Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que si se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFjlc53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 2/8 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFjlc53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública para el conjunto del sector de las Corporaciones Locales del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026. Así las cosas, este Acuerdo ya ratificado establece unos objetivos de cara a la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2024.


Sin embargo, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo².
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- [En su caso] La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Con independencia de si el objetivo de estabilidad se encuentran fijados o no, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la

² La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 3/8 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.


Esto es debido a lo recogido en el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 4/8 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.


SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFjlc53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 5/8 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFjlc53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

| AJUSTES SEC 2010 PRESUPUESTO 2024 | |
|--|------------|
| 1. (-/+) Ajuste por recaudación de Ingresos Capítulo I | -701,89 |
| (-/+) Ajuste por recaudación de Ingresos Capítulo II | -1.478,91 |
| (-/+) Ajuste por recaudación de Ingresos Capítulo III | 27.014,31 |
| 2. Ajuste por liquidaciones negativas PIE 2020 (reintegros pendientes a 01/01/2024) | 8.246,59 |
| 3. (-/+) Grado de ejecución (media ejercicios 2021 y 2022) | 394.401,57 |
| 4. (-/+) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto (cuenta 413) | 0,00 |
| TOTAL | 427.481,67 |

CÁLCULOS

AJUSTE 1

En primer lugar calculamos el % que supone lo recaudado en 2022 sobre sus previsiones iniciales.

| | Previsión 2022 | Recaud.Cte. 2022 | Recaud.Cerrado 2022 | % Recaud./Prev. Inicial |
|------------|----------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Capítulo 1 | 311.564,27 | 281.504,22 | 29.371,82 | 99,78 |
| Capítulo 2 | 20.100,00 | 17.781,64 | 0,00 | 88,47 |
| Capítulo 3 | 140.619,89 | 116.698,18 | 52.288,50 | 120,17 |

Ahora lo aplicamos a las previsiones iniciales de 2024 para calcular el Ajuste 1 SEC 2010.

| Ajuste 1 | | | |
|----------------|----------------|-------------------------|------------|
| | Previsión 2024 | % Recaud./Prev. Inicial | Ajuste SEC |
| Capítulo 1 | 319.039,42 | 99,78 | -701,89 |
| Capítulo 2 | 12.826,66 | 88,47 | -1.478,91 |
| Capítulo 3 | 133.933,11 | 120,17 | 27.014,31 |
| TOTAL Ajuste 1 | | | 24.833,51 |

AJUSTE 3

Se excluye el ejercicio 2020 por estar aún presentes los efectos de la pandemia, que podrían desvirtuar los datos. El ejercicio 2023 aún no está cerrado, por lo que no se ha incluido en los cálculos.

| | |
|----------------------------------|-------|
| % Ejecución 2021 Capítulos 1 a 7 | 63,25 |
| % Ejecución 2022 Capítulos 1 a 7 | 68,92 |
| Media 2021-22 | 66,09 |

| | Previsión 2024 | Ajuste Grado Ejecución |
|----------------|----------------|------------------------|
| Capítulo 1 | 452.674,59 | 153.501,95 |
| Capítulo 2 | 422.952,80 | 143.423,29 |
| Capítulo 3 | 3.815,98 | 1.294,00 |
| Capítulo 4 | 47.080,00 | 15.964,83 |
| Capítulo 6 | 223.200,00 | 75.687,12 |
| Capítulo 7 | 13.360,00 | 4.530,38 |
| TOTAL Ajuste 3 | 1.163.083,37 | 394.401,57 |

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la APROBACIÓN del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de María, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Zuñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

| PRESUPUESTO INGRESOS | | AYUNTAMIENTO |
|--|----------------------------|---------------------|
| Capítulo 1 | Impuestos Directos | 319.039,42 |
| Capítulo 2 | Impuestos Indirectos | 12.826,66 |
| Capítulo 3 | Tasas y otros ingresos | 133.933,11 |
| Capítulo 4 | Transferencias Corrientes | 575.915,36 |
| Capítulo 5 | Ingresos Patrimoniales | 42.168,82 |
| Capítulo 6 | Enajenación de Inversiones | 0,00 |
| Capítulo 7 | Transferencias de Capital | 0,00 |
| A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII) | | 1.083.883,37 |

| PRESUPUESTO GASTOS | | AYUNTAMIENTO |
|---|------------------------------|---------------------|
| Capítulo 1 | Gastos de Personal | 452.674,59 |
| Capítulo 2 | Compra de bienes y servicios | 422.952,80 |
| Capítulo 3 | Gastos Financieros | 3.815,98 |
| Capítulo 4 | Transferencias Corrientes | 47.080,00 |
| Capítulo 5 | Fondo de Contingencia | 0,00 |
| Capítulo 6 | Inversiones Reales | 223.200,00 |
| Capítulo 7 | Transferencias de Capital | 13.360,00 |
| A) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII) | | 1.163.083,37 |
| A-B=C) CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN | | -79.200,00 |
| D) AJUSTES SEC-10 | | 427.481,67 |
| C+D=F) CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA | | 348.281,67 |

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.


Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 348.281,67 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 7/8 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO SIMPLIFICADO) PARA EL EJERCICIO 2024

endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31/12/2023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es de cero euros.

OCTAVO. El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024.

Es por ello que, ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales y la previsible contención del gasto que se espera para el ejercicio 2024 según fuentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos del restablecimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.


El cálculo estimado de la regla del gasto exige del conocimiento de un dato esencial: la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación.

Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 se situaría en 1.083.883,37 euros.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Cumplimiento
 Incumplimiento, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria | Firmado | 05/02/2024 18:41:03 | |
| Observaciones | | Página | 8/8 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBFj1c53ttoc0Aw7BQr7MA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |